

RESOLUCIÓN No. 010
Enero 26 de 2026

Por medio de la cual se convoca y reglamenta el **I Campeonato Nacional Interclubes Nivel Técnico A**, en las categorías cadetes, youth, junior y senior, en las modalidades de: libre (individual y parejas), danza (individual y parejas), a realizarse en Sabaneta, Antioquia, del 05 al 07 de marzo de 2026.

El presidente de la Federación Colombiana de Patinaje y la comisión nacional de patinaje artístico, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el *reglamento general de competiciones* que regula los aspectos administrativos técnicos que deben imperar en los eventos del Calendario Único Nacional.

Que es deber de la Federación Colombiana de Patinaje, reglamentar por medio de la Comisión Nacional de Patinaje Artístico, todos los eventos del calendario oficial de esta modalidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º CONVOCATORIA.

Convocar y reglamentar el I Campeonato Nacional Interclubes nivel técnico A en las categorías Cadetes, Youth, Junior y Senior en las modalidades de: libre (individual y parejas), danza (individual y parejas), de Patinaje Artístico, a realizarse en Sabaneta del 05 al 07 de marzo de 2026

ARTÍCULO 2º ORGANIZACIÓN.

La Federación Colombiana de Patinaje será la responsable de la organización del evento y se sujetará a la reglamentación vigente en lo que se refiere a condiciones de organización de eventos de la Federación Colombiana de Patinaje.

ARTÍCULO 3º PARTICIPANTES.

La Comisión Nacional de Patinaje Artístico, CNPA, dispone para la modalidad de libre, danza, pareja de alto y pareja danza, la participación e inscripción de todos los deportistas que practiquen estas modalidades”.



Parágrafo 1: Todos los clubes participantes deberán tener reconocimiento deportivo vigente, así como sus deportistas se encuentren debidamente afiliados, a paz y salvo y carnetizados con la Federación Colombiana de Patinaje para la vigencia del año 2026.

Parágrafo 2: La Comisión Nacional de Patinaje Artístico, verificará que todos los deportistas, entrenadores y delegados inscritos por cada club, hayan cumplido con el trámite de afiliación y carnetización ante la Federación Colombiana de Patinaje, mediante la presentación de los respectivos carnets.

Parágrafo 3: Para las inscripciones se deberá tener en cuenta el procedimiento descrito en la reglamentación de inscripciones y en el reglamento general de eventos.

Parágrafo 4: El Campeonato Nacional Interclubes nivel técnico A en las categorías Cadetes, Youth, Junior y Senior en las modalidades de: libre (individual y parejas), danza (individual y parejas), de Patinaje Artístico contará con la participación de clubes extranjeros de tres países:

Ecuador, Panamá y República Dominicana, en el evento nacional con el objeto de enriquecer significativamente el nivel deportivo buscando promover la calidad técnica del evento:

EDAD	CATEGORIAS
14 y 15 años	Cadetes
16 años	Youth
17 y 18 años	Junior
19 años en adelante	Senior

Parágrafo 5. Categorías y edades:

Categorías Nivel Técnico A

Parágrafo 6: De acuerdo con la cantidad de deportistas inscritos en las modalidades de libre y danza, puede haber eliminación en los programas cortos y la Style dance, en el nivel técnico A para todas las categorías que se citan a competición.

Parágrafo 7: En el I Campeonato Nacional Interclubes World Skate en las categorías Cadetes, Youth, Junior y Senior en las modalidades de: libre (individual y parejas), danza (individual y parejas), de Patinaje Artístico, se ha considerado que, debido a las limitaciones de tiempo identificadas para el cumplimiento y desarrollo del evento, no ha sido posible incorporar entrenamientos oficiales. Lo anterior por la disponibilidad horaria requerida para este tipo de entrenamientos, excede el margen del desarrollo del evento en los días previstos.



Parágrafo 8: La participación deportiva en este evento es requisito para hacer parte de procesos de Preselección y Selección Nacional y recibir avales para participar en eventos internacionales oficiales o invitacionales 2026.

ARTÍCULO 4° CATEGORÍAS CONVOCADAS.

Las categorías convocadas para el I Campeonato Nacional Interclubes nivel Técnico A, en las categorías Cadetes, Youth, Junior y Senior en las modalidades de: libre (individual y parejas), danza (individual y parejas), de Patinaje Artístico, se tendrá en cuenta el reglamento de la World Skate 2026

ARTÍCULO 5° INSCRIPCIONES.

Podrán inscribirse en el nivel técnico A de las categorías convocadas de mayores hasta seis (06) deportistas por categoría y por cada Liga.

Parágrafo 1: La CNPA informa que realizará un análisis con base en el escalafón 2025, cuyo objetivo es ampliar las oportunidades de participación para los deportistas, permitiendo la inclusión de aquellos que superen el límite máximo de seis por categoría, rama y modalidad y que demostraron un nivel técnico acorde a las exigencias del reglamento Rollart 2025, lo anterior previa solicitud escrita del club y avalado por la respectiva Liga.

Esta medida busca promover una participación más amplia y equitativa, reconociendo el rendimiento y los avances alcanzados por los deportistas dentro del proceso de clasificación obtenidos durante la vigencia 2025.

Parágrafo 2: Para el momento de las inscripciones es de carácter obligatorio presentar documento de identidad (original o copia) y certificado original de afiliación a la EPS (el cual deberá tener máximo un mes de expedida antes de la realización del evento) o medicina prepagada vigente.

Parágrafo 3: Los deportistas que se inscriban para el Campeonato Nacional Interclubes Nivel Técnico A, en las categorías Cadetes, Youth, Junior y Senior en las modalidades de: libre (individual y parejas), danza (individual y parejas), de Patinaje Artístico, es preciso aclarar que los deportistas que se inscriban y compitan en el nivel técnico A (World Skate), no podrán inscribirse en futuros eventos en otro nivel técnico diferente al "A" o World Skate.



ARTICULO 6° OFICIALIZACION DE LAS INSCRIPCIONES.

Únicamente se tendrán por recibidas oficialmente las inscripciones diligenciadas en la planilla oficial 2026 destinada para tal fin por la CNPA, que tengan la firma del (los) entrenador(es) y aval de su respectiva Liga. Las planillas deberán ser descargadas de la página de la Federación Colombiana de Patinaje www.fedepatin.org.co, así mismo los países participantes deberán inscribir sus deportistas en la planilla dispuesta para tal fin

Parágrafo 1: Por ningún motivo se aceptarán cambios en las planillas con posterioridad a las fechas límites de inscripciones.

Parágrafo 2: Se debe realizar la planilla Nivel Técnico A, marcadas como se relaciona a continuación:

Nombre Club_Departamento, ejemplo: ClubSkate_Atlántico, para el caso de las delegaciones extranjeras el nombre y país.

ARTÍCULO 7°. INSCRIPCIONES Y AVALES.

Las planillas de inscripción de los Clubes deben ser enviadas a través de liga respectiva a la que pertenezca cada Club Deportivo, sólo éstas serán las que se tomarán en cuenta. Las planillas de inscripciones ordinarias se recibirán hasta el 09 de febrero de 2026 hasta las 18:00, únicamente en el correo electrónico de la Comisión Nacional de Patinaje: cnpa.colombia@gmail.com y en el formato oficial que se encuentra publicado en la página Web de la Federación Colombiana de Patinaje. Se debe enviar el archivo en Excel. Las planillas de inscripciones extraordinarias se recibirán hasta el 11 de febrero de 2026 hasta las 18:00, en el mismo correo electrónico de la Comisión Nacional de Patinaje Artístico. Después de estas fechas no se aceptarán inscripciones por ningún motivo.

INSCRIPCIONES ORDINARIAS	INSCRIPCIONES EXTRAORDINARIAS
Febrero 09 de 2026 Hasta las 18:00	Febrero 11 de 2026 Hasta las 18:00

Parágrafo: La planilla original, debidamente firmada por el Club y Entrenador(es), deberá ser presentada el día de las acreditaciones, según lo estipulado en la Resolución que reglamenta el proceso de inscripciones y en el Reglamento General de Eventos. Sin este documento no se podrá realizar la respectiva acreditación. Se tendrán por no recibidas aquellas inscripciones presentadas en formato diferente y que se encuentren mal diligenciadas.



ARTICULO 8°. SANCIONES E INHABILIDADES TRANSITORIAS.

El Club o deportista que se inscriba al evento y no se presente a todas o a alguna de las pruebas para las que fue inscrito, serán inhabilitados de la siguiente manera:

- Si el Club se inscribe y no se presenta al evento con ninguno de sus deportistas, no podrá participar con sus deportistas en el evento inmediatamente posterior de las mismas categorías.
- Si se inscribe un deportista y no presenta al torneo, este no podrá participar en el evento inmediatamente posterior del calendario de la Federación colombiana de Patinaje.
- Si se inscribe un deportista a una prueba y no la compite, no podrá participar en esta prueba en el evento inmediatamente posterior.

Parágrafo 1: Estarán exentos de las sanciones, los deportistas y clubes que:

- Presenten excusa oportuna ante la Comisión Nacional de Patinaje Artístico y obtengan del organismo la debida aceptación.
- Los deportistas que presenten incapacidad médica expedida o convalidada por médicos adscritos a los Institutos Deportivos Oficiales, antes de la iniciación de las competencias
- Por motivos de fuerza mayor, debidamente comprobados.

Parágrafo 2: En caso de que una organización o deportista, fuera exento de las inhabilidades establecidas, no queda exonerado del pago de las obligaciones económicas adquiridas con la entidad organizadora del evento, correspondientes a las inscripciones del deportista y/o Club al evento, según sea el caso.

Parágrafo 3: Los deportistas y/o clubes que incurran en alguna de las inhabilidades descritas en el presente ARTÍCULO, tendrán cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del evento, para presentar por escrito en las oficinas de la Federación y/o al correo de la Comisión comisionart.solicitudes@gmail.com las razones que tuvieron para justificar su inasistencia al evento, con las pruebas respectivas. Transcurrido dicho término se procederá a analizar y aplicar la sanción correspondiente, si hay lugar a ella.

Parágrafo 4: Los deportistas que se inscriban al evento, deberán presentarse dos (02) horas antes de la competencia que les corresponde y la cual estará definida en la programación oficial del evento, con el objetivo de optimizar el tiempo cuando hubiera lugar.

ARTÍCULO 9º. VALOR DE LAS INSCRIPCIONES.

El valor de las inscripciones ordinarias y extraordinarias, conforme a lo contemplado en la Resolución No. 001 de enero 13 de 2026, expedida por la Federación Colombiana de Patinaje, es:

INSCRIPCIONES

	ORDINARIA	EXTRAORDINARIA
CLUB	\$ 350.000,00	\$ 525.000,00

Parágrafo 1. Aplica el pago por modalidades según resolución 004 del 14 de enero de 2026

MODALIDADES	ORDINARIA	EXTRAORDINARIA
Inscripción 1 modalidad	\$ 140.000,00	\$ 215.000,00
Inscripción 2 modalidades	\$240.000,00	\$332.000,00
Inscripción 3 modalidades	\$338.000,00	\$418.000,00

Parágrafo 2: No se aceptarán ni se recibirán pagos en efectivo en el escenario durante el evento, para ello se ha determinado que todos los pagos relacionados con los eventos deportivos por concepto **de inscripción de patinadores, inscripción de clubes**, se debe realizar a nombre de la Federación Colombiana de Patinaje, por medio de consignación o transferencia electrónica a la cuenta corriente AV VILLAS número 004017158, NIT de la Federación Colombiana de Patinaje 860077223-7 El soporte de consignación del valor de inscripción del club y deportistas deberá ser enviado al correo soportespagos@fedepatin.org.co especificando y adjuntando la relación detallada con nombre, apellidos y documento de identidad de los patinadores, entrenador, delegado y demás oficiales. De igual manera se deberá llevar la consignación o el soporte el día del evento.

Los pagos relacionados con **carnetización: nuevos registros, renovaciones y demás conceptos**, de acuerdo a la Resolución Nº 001 de enero 13 de 2026, se harán a favor de LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE en el Banco DAVIVIENDA a la cuenta de ahorros número 009900152886, Referencia 8600772237. (Solo se aceptan transferencias entre bancos DAVIVIENDA y consignaciones en las sucursales DAVIVIENDA).

Parágrafo 1. En la acreditación debe presentarse los soportes: original en físico si es consignación y copia en físico si es transferencia, para entrega de números. Para carnetización el proceso es atreves de Velopro.

Parágrafo 3: Los clubes que incumplan el horario de inscripciones, entrega de música y papelería establecido en la programación, deberán pagar inscripción extraordinaria del club y todos sus deportistas.

Parágrafo 4: músicas y formatos: Las músicas de los deportistas deben subirse a la plataforma Drive, en el formato MP3 en las carpetas que corresponden a cada una de las categorías de los deportistas participantes, marcado de la siguiente manera:

CATEGORIA - NOMBRE DEL DEPORTISTA – PRUEBA – CLUB:

https://drive.google.com/drive/folders/11vP8PtVUkY4U2-WQx4iZ50Uo8ipEJvES?usp=drive_link

Parágrafo 5. Procedimiento para la entrega de documentos: El siguiente es el enlace para subir los documentos de los deportistas en una sola carpeta en el orden como se encuentran en la planilla de inscripción; cada liga debe subir la carpeta y dentro de ella debe contener en orden de inscripción los documentos que son: documento de identidad, certificado de la EPS, el cual no debe poseer más de un mes de su expedición y el registro y actualización de la plataforma Velopro, de acuerdo a la Circular 001 del 14 de enero de 2026.

https://drive.google.com/drive/folders/1xfh8SHh7xvj8gOqqKPy5fcSoz82tslBE?usp=drive_link

Parágrafo 6: procedimiento para la entrega de hojas de contenido:

La presentación oportuna de las hojas de contenido técnico es de vital importancia para la optimización de los tiempos del evento, por tal razón es obligatorio presentarlas en la acreditación del evento dos (02) copias por cada programa. El deportista que incumpla la entrega de las hojas de contenido se realizará una deducción de 0.5 en el contenido técnico en el sistema Rollart.

ARTICULO 10° RESULTADOS:

Se creará un link al inicio del evento, donde los entrenadores y delegados podrán consultar los resultados de las pruebas que se van compitiendo, el cual estará discriminado por categoría y modalidad.

ARTICULO 11° PREMIACION.

Se premiarán de la siguiente manera a los deportistas, teniendo en cuenta los puntajes mínimos de premiación para el Nivel Técnico A en las categorías de libre, danza y parejas de alto y pareja de danza.



Todos los deportistas de las categorías (CADETES, YOUTH, JUNIOR Y SENIOR) que aspiren a conformar la selección Colombia de patinaje artístico deberán cumplir con el puntaje mínimo total establecido para su categoría. El puntaje total de cada aspirante será la sumatoria de ambos programas (programa corto y programa largo) en el caso de la modalidad de libre, o su Style dance y free dance en el caso de la modalidad de danza. A continuación, puntajes técnicos requeridos, para realizar la premiación:

CATEGORIA WORLD SKATE	LIBRE	SOLO DANCE
CADET	65.00	55.00
YOUTH	75.00	65.00
JUNIOR	90.00	85.00
SENIOR	100.00	95.00

CATEGORIA WORLD SKATE	PAREJA DE ALTO	PAREJA DE DANZA
CADET	45.00	50.00
YOUTH	55.00	65.00
JUNIOR	70.00	75.00
SENIOR	85.00	85.00

Parágrafo 1: Los actos de indisciplina por miembros de los clubes (padres de familia, entrenadores, delegados) tendrán un llamado de atención verbal y público y si reincide, en el próximo evento tendrá suspensión por dos eventos más dentro del calendario.

Parágrafo 2: Es obligatorio para todos los deportistas presentarse en la respectiva premiación; de lo contrario, no se le otorgará medalla ni contará su posición en la clasificación del Ranking Nacional. En caso fortuito, deberá comunicarse con 1 hora de antelación a la CNPA.

Parágrafo 3: Para otorgar medalla a un deportista deberá realizar la totalidad de la prueba en la que se está compitiendo.

ARTÍCULO 12º RECLAMACIONES.

Toda reclamación deberá ser presentada por escrito al Juez Árbitro del evento, firmada por el delegado del club que esté debidamente acreditado y acompañada de \$ 600.000,00 de acuerdo



con la Resolución No. 001 de Enero 13 de 2026 , suma que deberá depositarse al delegado de la Federación que se encuentre al frente del certamen; en caso que se pronuncie fallo a favor del reclamante, dicha suma le será devuelta; en caso contrario, será abonada a la cuenta de la Federación dentro de las 48 horas siguientes a la terminación del evento.

Parágrafo: *Se invita a los entrenadores y delegados a leer atentamente el Código de Ética de World Skate, párrafo 2.33, del Manual General de World Skate y a comportarse en consecuencia.*

No se permite discutir las decisiones del Panel Técnico. Solo se responderán y considerarán los casos relacionados con cálculos matemáticos o errores de entrada de datos, según lo estipula la regla. Por lo anterior solo se podrán enviar quejas o preguntas sobre cálculos matemáticos o errores de entrada de datos al siguiente correo electrónico:
comisionart.solicitudes@gmail.com

ARTÍCULO 13° AUTORIDADES DEL EVENTO.

La dirección técnica del evento estará a cargo de los miembros de la CNPA: Gloria Patricia Montoya y Yajaira Ruiz designados como comisionados. La máxima autoridad de Juzgamiento serán los jueces árbitros nombrados por el Colegio Nacional de Jueces. La máxima autoridad disciplinaria será la Comisión Disciplinaria del evento, que estará conformada por el juez árbitro del evento, por uno de los delegados de la Comisión Nacional presentes y un representante designado por la Federación Colombiana de Patinaje. La autoridad máxima administrativa será el Comité de Dirección del evento, en cabeza del presidente de la Federación Colombiana de Patinaje o a quien este delegue para el evento convocado.

Parágrafo: Solamente la CNPA podrá modificar o cancelar determinada prueba que no se ajuste a las condiciones del certamen, por espacio en el escenario, por falta de tiempo, de nivel competitivo, garantías o por demoras imprevistas en la programación

ARTÍCULO 14° OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

La Federación Colombiana de Patinaje, deberá suministrar transporte aéreo, transporte interno, alojamiento, alimentación y honorarios a los miembros del Subcomité Nacional de Juzgamiento y a los integrantes de la Comisión Nacional de Patinaje Artístico designados para este certamen, Igualmente deberá suministrar transporte interno, alojamiento, alimentación y honorarios a los Jueces invitados al evento que sean designados por la Comisión Nacional de Juzgamiento, mediante resolución.



La Organización proporcionará transporte a los comisionados y los gastos de alojamiento, alimentación y transporte interno, desde el día 05 y hasta el 07 de marzo de 2026.

ARTÍCULO 15° REUNIÓN INFORMATIVA.

La reunión informativa del I Campeonato Nacional Interclubes nivel técnico A, en las categorías Cadetes, Youth, Junior y Senior en las modalidades de: libre (individual y parejas), danza (individual y parejas), de Patinaje Artístico se realizará de manera virtual el día 04 de marzo de 2026, a las 7:00 p.m. en el link que se enviará previo al inicio de la reunión. Para esta reunión se solicita la presencia de todos los entrenadores y delegados que figuren inscritos en las planillas respectivas

ARTÍCULO 16° RESPONSABILIDAD DE ACCIDENTES.

La Federación Colombiana de Patinaje no se hacen responsables por accidentes que pudieren ocurrir durante el evento, razón por la cual todos los patinadores deben tener seguro médico y de accidente vigentes, documentos que deberán ser presentados al momento de las acreditaciones respectivas.

ARTICULO 17° VIGENCIA.

La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá a los Veintiséis (26) días del mes de enero de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADA

ALBERTO HERRERA AYALA
Presidente

GLORIA P. MONTOYA C.
Presidente
Comisión Nacional de Patinaje Artístico

